

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 9.857/2011

Vistas las liquidaciones número: 23706 y 23708, por importe de: 4.047,90 y 647,63 € respectivamente, de la Tasa por Ejecuciones Subsidiarias, por obras de seguridad en la calle Palomar 8 (finca registral nº 10192), aprobadas por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda de fecha: 19-10-2011, giradas a D. Francisco Raigón Rubio y a D. Rafael Raya Raigón, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de manera infructuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, del Título V de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, por resultar desconocido en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o haber rehusado la notificación reglamentaria, se comunica y se cita al interesado o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en éste Ayuntamiento (Negociado de Rentas), mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de las liquidaciones antes indicadas.

En caso de no comparecencia en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**PLAZOS DE INGRESO:****1º) En periodo voluntario:**

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de un mes, se abonarán hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 al 30 o 31 de cada mes, se

abonarán hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil posterior.

**2º) Recargo del 10%:**

Finalizado el periodo voluntario incurrirá automáticamente en el recargo indicado.

**3º) El Periodo Ejecutivo:**

Se inicia con la notificación de la providencia de apremio, devengándose un recargo del 20%, así como los intereses de demora legalmente establecidos.

**Lugar y medios de pago:**

Pueden realizarse: a) en la Tesorería del Ayuntamiento; b) mediante giro postal tributario y c) a través de Bancos y Cajas de Ahorros.

**RECURSOS:**

Contra la presente liquidación se podrá interponer sólo el Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, que será resuelto en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurre el mismo sin que haya recaído resolución. La interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, salvo que el interesado solicite dentro del plazo establecido para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando cualquiera de las garantías por el total de la deuda a que se refiere el artículo 14.2.1 de la Ley 39/1988.

El Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición.

Otros Recursos: Los que considere oportunos, con arreglo a la normativa legal aplicable.

Montilla 7 de noviembre de 2011.- El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Fdo. Miguel Navarro Polonio.